**REUNIÓN CONSULTIVA DE FECHA 06 DE OCTUBRE DE 2026 CON POBLACIONES DE LA DIVERSIDAD SEXUAL Y DE GÉNERO. (COLECTIVOS TRANSFORMA Y RECKONECTA)**

- Persona Moderadora: Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández
- Persona Relatora: Licenciada Denisse Sabás Díaz de León
- Consejerías Asistentes: Consejero Electoral Víctor Miguel Dávila Leal, Consejero Electoral Fidel Moises Cazarín Caloca.
- Representación de Órgano Garante:
- Observancia:
- Hora de inicio: 12:00 hrs. | Hora de cierre: 13:40 hrs.
- Total de personas registradas: 3

Previo al inicio de la reunión consultiva, se informó a las personas participantes sobre el motivo, objeto y finalidad de la consulta. Asimismo, se hizo de su conocimiento que la primera sección del cuestionario, relativa al consentimiento informado, datos de identificación y perfil de participación, no sería objeto de lectura durante el desarrollo de la reunión, toda vez que dicha información sería recabada de manera individual por cada persona participante. En consecuencia, se procedió con la lectura y desarrollo de las preguntas correspondientes a la materia de la consulta, a fin de propiciar el intercambio de opiniones, propuestas y consideraciones entre las personas asistentes.

**CONSULTA GAP | PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE O DE LARGO PLAZO**

***(comienza la reunión consultiva)***

**6. Para postularse a una candidatura por la cuota de diversidad sexual y de género, ¿qué criterio considera que debe aplicar la autoridad electoral?**

1. *Autoadscripción simple: Basta con la manifestación expresa y bajo protesta de decir verdad de la persona postulada (respetando el derecho a la privacidad e identidad).*
2. *Autoadscripción calificada / con elementos de vinculación: Además de la manifestación expresa de pertenencia al grupo, se requerirán elementos objetivos que permitan acreditar una vinculación previa y efectiva con la comunidad LGBTTTIQA+, tales como participación comunitaria, trabajo en favor de sus derechos o respaldo de colectivos, con el fin de verificar el cumplimiento de la acción afirmativa y prevenir posibles casos de simulación.*
3. *Criterio diferenciado: Autoadscripción simple cuando la identidad de género conste en documentos oficiales mediante modificación registral; cuando esta no exista, podrán*

*valorarse otros elementos objetivos que permitan corroborar la autoadscripción y prevenir casos de simulación.*

4. *Otra postura (especificar brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones destacó la importancia de considerar las experiencias y la trayectoria de las personas que pretendan acceder a una candidatura mediante acción afirmativa, al señalar que quienes buscan representar a una población deberían contar con elementos que permitan conocer su vinculación y compromiso con ella. Asimismo, se manifestó que, cuando una persona asume públicamente dicha representación, no debería existir motivo para ocultar su pertenencia a la diversidad sexual y de género.
- Otra de las manifestaciones señaló que resulta importante valorar la manera en que las personas aspirantes se han acercado y vinculado con la comunidad de la diversidad sexual y de género.
- Por otra parte, se expresó que, tratándose del ámbito político y del acceso a candidaturas mediante acciones afirmativas, deberían considerarse la trayectoria y las acciones realizadas en beneficio de los colectivos de la diversidad sexual y de género. No obstante, se hizo una distinción respecto del ámbito privado, en el cual se consideró que debe respetarse plenamente la autoadscripción de las personas, sin exigir elementos adicionales para el reconocimiento de su identidad. Lo anterior, ante la preocupación de que personas sin una vinculación efectiva con la población accedan a cargos de representación sin desarrollar posteriormente acciones en favor de sus derechos.
- En términos generales, las personas participantes coincidieron en la importancia de considerar la trayectoria, el acercamiento y las acciones realizadas en favor de la diversidad sexual y de género cuando se pretenda acceder a una candidatura mediante acción afirmativa.

**7. En caso de establecerse un mecanismo de verificación adicional para prevenir posibles simulaciones en el acceso a una acción afirmativa, ¿qué elementos considera que podrían ser valorados por la autoridad electoral?**

1. *Constancias emitidas por colectivos, asociaciones civiles u organizaciones de la diversidad sexual registradas o reconocidas socialmente.*

2. *Evidencia documental de participación previa en foros, marchas del orgullo, actividades comunitarias o litigio estratégico por derechos LGBTTTIQ+.*

3. *Trayectoria pública comprobable en favor de la agenda y derechos de la diversidad sexual en medios de comunicación, academia o sociedad civil.*

4. *Testimoniales por escrito firmados por personas activistas reconocidas de la entidad.*

5. *No debe exigirse comprobación de activismo, pues limitaría la participación de personas diversas que viven en entornos familiares o laborales hostiles.*

6. *Otro (especifique).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró importante acreditar una trayectoria pública en favor de los derechos de la diversidad sexual y de género, manifestando su preferencia por la tercera opción del cuestionario. Asimismo, señaló que podrían valorarse constancias emitidas por colectivos que cuenten con reconocimiento social, sin que necesariamente deban tener un reconocimiento jurídico formal, así como evidencia documental de participación en actividades comunitarias. No obstante, se manifestó que dicha verificación no tendría que depender de un comité externo encargado de validar la pertenencia de las personas aspirantes.
- Otra de las manifestaciones consideró pertinente la presentación de testimoniales por escrito de personas activistas reconocidas de la entidad, correspondientes a la cuarta opción del cuestionario, como un mecanismo para acreditar la vinculación de las personas aspirantes con la diversidad sexual y de género.
- Asimismo, se expresó coincidencia con la tercera opción del cuestionario, relativa a la trayectoria pública comprobable en favor de los derechos de la diversidad sexual y de género. En ese sentido, se destacó la importancia de que el Instituto Estatal Electoral realice una verificación adecuada de la representatividad y del trabajo desarrollado por las personas aspirantes, procurando que la valoración no se limite a evidencias aisladas, como fotografías tomadas durante una marcha, sino que permita conocer su trayectoria y participación efectiva.

**8. Tratándose de personas trans o no binarias cuyos documentos oficiales de identidad (INE, acta de nacimiento) aún no reflejen su identidad de género, ¿qué medidas considera que debería adoptar la autoridad electoral para garantizar el uso y reconocimiento de su nombre social durante el proceso electoral?**

1. *Garantizar el uso de su nombre social en la boleta electoral, propaganda y actos oficiales, con independencia de que su nombre registral haya sido modificado.*
2. *Requerir que la persona haya iniciado formalmente el trámite de rectificación de sus datos registrales ante el Registro Civil para el reconocimiento de su nombre social en actos y documentos oficiales.*
3. *Utilizar conjuntamente el nombre registral y el nombre social en la boleta electoral y demás actos oficiales, para efectos de certeza jurídica.*
4. *No sé / Prefiero no responder.*
5. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones destacó que, para el reconocimiento de la identidad de género, debería otorgarse mayor relevancia a la identidad de la propia persona que a la existencia de un documento oficial que la acredite.
- Otra de las manifestaciones hizo referencia a las dificultades que enfrentan las personas trans y no binarias en Aguascalientes para realizar los procedimientos de rectificación de

sus datos registrales, señalando que existen obstáculos de carácter legal y administrativo, así como trámites de rectificación de actas de nacimiento que, según lo expresado, se encuentran detenidos ante el Registro Civil. Asimismo, se manifestó que dicha situación podría resultar contraria a criterios establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de reconocimiento de la identidad de género.

- En otra intervención se coincidió en las dificultades relacionadas con los procedimientos de rectificación registral, señalando que exigir nuevamente la realización de dichos trámites podría resultar revictimizante para las personas trans y no binarias. Asimismo, se consideró que este tipo de requisitos podría generar un efecto inhibidor en su participación política, al imponer obstáculos adicionales para acceder a una candidatura mediante acción afirmativa.

**Sección 3. Mecanismos de verificación, inconformidad y protección de la privacidad**

**9. Para prevenir posibles casos de simulación o uso indebido de las acciones afirmativas destinadas a personas de la diversidad sexual o de género, ¿qué medidas considera debe adoptar la autoridad electoral?**

1. *Publicar con suficiente anticipación las candidaturas registradas mediante acciones afirmativas, a fin de permitir el escrutinio por parte de la comunidad.*
2. *Establecer un periodo específico para que colectivos y ciudadanía puedan presentar inconformidades fundadas ante posibles casos de simulación.*
3. *Requerir que la persona postulada mediante una acción afirmativa haga pública su autoadscripción durante el proceso electoral y no mantenga su identidad bajo reserva partidista.*
4. *Cancelar el registro de la candidatura y aplicar las sanciones correspondientes al partido político y a la persona responsable cuando se acredite una simulación.*
5. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró que las cuatro medidas propuestas en el cuestionario resultan importantes para prevenir posibles simulaciones en el acceso a las acciones afirmativas. En particular, se destacó la relevancia de hacer pública la información relativa a las candidaturas, aunque se reconoció que dicha medida puede implicar situaciones complejas para las personas postuladas.
- Otra de las manifestaciones coincidió en la importancia de la publicidad de las candidaturas registradas mediante acciones afirmativas; sin embargo, señaló que esta medida podría representar mayores dificultades para las personas trans, por las circunstancias particulares que pueden enfrentar al hacer pública su identidad.
- Asimismo, se hizo referencia a la importancia de contar con protocolos de protección y prevención de la violencia contra las mujeres trans, que contemplen la capacitación para evitar prácticas revictimizantes, la atención adecuada de situaciones sensibles, incluidos casos relacionados con el fallecimiento de personas,

así como la implementación de acciones preventivas frente a posibles actos de violencia.

- Ante una pregunta expresa, se manifestó preferencia por la segunda opción del cuestionario, relativa al establecimiento de un periodo específico para presentar inconformidades fundadas ante posibles simulaciones, destacando la importancia de que en dichos mecanismos intervengan personas con conocimiento sobre la diversidad sexual y de género. Asimismo, se consideró relevante la cuarta opción, consistente en cancelar el registro de las candidaturas y aplicar las sanciones correspondientes cuando se acredite una simulación.
- Durante el intercambio de opiniones, la Consejera Electoral Hilda Yolanda Hermosillo Hernández preguntó a las personas participantes si habían tenido acercamientos con partidos políticos. Al respecto, se manifestó que no habían sostenido dichos acercamientos y que, por el momento, preferían desarrollar sus actividades desde espacios comunitarios y de la sociedad civil, mediante acciones de menor escala y cercanía con la población.

**10. Respecto de la publicidad de la autoadscripción de las personas postuladas mediante una acción afirmativa, ¿qué criterio considera debe aplicarse?**

1. *La autoadscripción debe ser pública cuando la persona sea postulada mediante una acción afirmativa de la diversidad sexual y de género.*
2. *Debe permitirse mantener reservada la autoadscripción cuando su publicidad puede generar riesgos para la seguridad, integridad, ámbito laboral o familiar de la persona.*
3. *La autoadscripción debe ser conocida por la autoridad electoral y, en su caso, por quienes intervengan en un procedimiento de verificación o inconformidad, pero mantenerse reservada frente al público en general.*
4. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones manifestó su preferencia por la primera opción del cuestionario, relativa a que la autoadscripción sea pública cuando una persona sea postulada mediante una acción afirmativa destinada a la diversidad sexual y de género. Al respecto, se hizo referencia a la exposición pública que implica asumir dicha representación y a los posibles riesgos que pueden presentarse frente a la sociedad.
- Otra de las manifestaciones coincidió en que la información relativa a la autoadscripción debería ser pública. No obstante, se destacó la necesidad de acompañar dicha medida con acciones de capacitación orientadas a garantizar un trato respetuoso hacia las personas de la diversidad sexual y de género, así como con un protocolo que permita prevenir y atender posibles situaciones de violencia derivadas de la publicidad de dicha información.

**Sección 4. Paridad de género y diseño de los espacios de postulación**

**11. Para efectos del cumplimiento del principio de paridad de género, ¿qué criterio considera más adecuado para contabilizar las candidaturas de personas no binarias?**

1. *Computarlas dentro del porcentaje correspondiente al género masculino, a fin de no disminuir los espacios reservados para las mujeres.*
2. *No computarlas dentro de los porcentajes correspondientes a mujeres u hombres, sino reconocerlas en una categoría propia, para no afectar el porcentaje de participación de las mujeres.*
3. *Computarlas dentro del género subrepresentado al momento del registro de las candidaturas.*
4. *Permitir que los partidos políticos elijan libremente en qué bloque paritario integrarlas.*
5. *No sé / Prefiero no responder.*
6. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró que, de manera prioritaria, debería establecerse una categoría específica para las candidaturas de personas de la diversidad sexual y de género, particularmente para el reconocimiento de las identidades no binarias, sin que necesariamente deban encuadrarse dentro de las categorías correspondientes a mujeres u hombres. Lo anterior, con la finalidad de favorecer su visibilidad y garantizar espacios propios de participación y representación política.
- Asimismo, se señaló que, en caso de no resultar posible establecer una categoría diferenciada, se estaría de acuerdo con contabilizar las candidaturas de personas no binarias dentro del porcentaje correspondiente al género masculino, a fin de no disminuir los espacios reservados para las mujeres.

**12. ¿En qué espacios de elección popular considera prioritario garantizar la representación efectiva de las personas de la diversidad sexual y de género en Aguascalientes?**

1. *En los primeros lugares de las listas de diputaciones locales plurinominales (representación proporcional).*
2. *En las candidaturas a diputaciones locales de mayoría relativa en distritos con presencia ciudadana diversa o competitividad real.*
3. *En las candidaturas a Presidencias Municipales.*
4. *En las planillas de los Ayuntamientos (regidurías y sindicaturas).*
5. *En todos los niveles de gobierno y cargos de elección por igual.*
6. *Otra postura (especifique brevemente).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Una de las intervenciones consideró importante garantizar la representación de las personas de la diversidad sexual y de género en todos los cargos de elección popular. No obstante, se manifestó especial interés en que se contemplen espacios en las listas de diputaciones locales por el principio de representación proporcional.
- Otra de las manifestaciones expresó su preferencia por las opciones segunda y cuarta del cuestionario, correspondientes a las candidaturas a diputaciones locales por el principio de mayoría relativa, en distritos con presencia ciudadana diversa o competitividad real, así como a las candidaturas para integrar los ayuntamientos mediante regidurías y sindicaturas.

**Sección 5. Protocolos contra la violencia política y discriminación**

**13. Durante el proceso electoral, particularmente en las campañas, ¿cuáles considera son las principales formas de violencia o discriminación que enfrentan las candidaturas LGBTTTIQA+?**

1. *Discursos de odio, expresiones discriminatorias, burlas o descalificaciones en redes sociales, medios de comunicación u otros espacios públicos.*
2. *Invisibilización o falta de apoyo financiero/propagandístico por parte de sus propios partidos políticos.*
3. *Cuestionamiento o burlas públicas relacionadas con su apariencia física, orientación sexual, identidad o expresión de género.*
4. *Amenazas contra su integridad física o a la de sus familias y redes de apoyo.*
5. *Falta de protocolos de atención y de mecanismos oportunos de protección por parte de las autoridades electorales.*

***Nota:*** *Se hace constar que la presente pregunta no fue formulada durante la reunión consultiva, toda vez que se consideró que su contenido había sido abordado mediante las intervenciones realizadas previamente por las personas participantes.*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Las personas participantes consideraron que todas las formas de violencia y discriminación señaladas en el cuestionario pueden presentarse durante los procesos electorales y afectar a las candidaturas de la diversidad sexual y de género.
- Una de las intervenciones destacó particularmente la falta de protocolos de atención y de mecanismos oportunos de protección, señalando que, en ocasiones, no se brinda el seguimiento correspondiente a los reportes o denuncias relacionados con actos de violencia o discriminación. Asimismo, se identificaron los discursos de odio como una de las principales manifestaciones de violencia que enfrentan las personas de la diversidad sexual y de género.
- Otra de las manifestaciones hizo referencia a la presencia de discursos basados en argumentos biologicistas, señalando que este tipo de expresiones puede contribuir a invisibilizar las identidades y experiencias de las personas de la diversidad sexual y de género.

**14. ¿Qué medidas considera que debería adoptar la autoridad electoral para prevenir y atender actos de violencia o discriminación contra las candidaturas LGBTTTIQ+ durante el proceso electoral?**

1. *Adoptar medidas cautelares oportunas (incluido el retiro inmediato de publicaciones con contenido discriminatorio o discursos de odio en redes y medios).*
2. *Establecer mecanismos de registro y sanción en el padrón estatal de personas sancionadas por violencia política y discriminación.*
3. *Impartir talleres y capacitaciones obligatorias sobre los derechos de las personas LGBTIQ dirigidos a partidos políticos y medios de comunicación.*
4. *Brindar orientación y acompañamiento jurídico y psicológico a las candidaturas que sufran agresiones o discriminación durante el proceso electoral.*
5. *Otra medida (especifique).*

**Intervenciones de las personas participantes:**

- Las personas participantes manifestaron su preferencia por las opciones segunda y tercera del cuestionario, relativas al establecimiento de mecanismos de registro y sanción en el padrón estatal de personas sancionadas por violencia política y discriminación, así como a la impartición de talleres y capacitaciones obligatorias sobre los derechos de las personas de la diversidad sexual y de género, dirigidos a partidos políticos y medios de comunicación.
- Adicionalmente, una de las intervenciones destacó la importancia de la cuarta opción, consistente en brindar orientación y acompañamiento jurídico y psicológico a las candidaturas que sufran agresiones o discriminación durante el proceso electoral, al considerar necesario que existan mecanismos de atención y apoyo para las personas afectadas.

**Recomendaciones y observaciones generales**

En el espacio destinado a la formulación de recomendaciones adicionales, se expresaron las siguientes propuestas:

- Se planteó la necesidad de elevar a rango de ley las acciones afirmativas destinadas a personas de la diversidad sexual y de género, con la finalidad de garantizar su permanencia y evitar retrocesos en los mecanismos de participación y representación política de esta población.
- Asimismo, se propuso establecer recursos presupuestales etiquetados específicamente para la formación de liderazgos y el desarrollo de campañas políticas de personas de la diversidad sexual y de género, con el propósito de favorecer su participación en condiciones de mayor igualdad.
- Otra de las propuestas consistió en establecer disposiciones que permitan tipificar y sancionar la usurpación o utilización indebida de las acciones afirmativas destinadas a personas de la diversidad sexual y de género, contemplando

consecuencias tanto para las personas candidatas como para los partidos políticos involucrados en posibles casos de simulación.

- Finalmente, se destacó la importancia de garantizar el reconocimiento y uso del nombre social en la documentación electoral, haciendo especial énfasis en las necesidades de las personas no binarias, a fin de que su identidad sea respetada durante las distintas etapas del proceso electoral.